

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 1/22 CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En la ciudad de Málaga, siendo las doce horas y siete minutos del día diecisiete de enero de dos mil veintidós, se reúne la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria y en sesión ordinaria, a fin de estudiar los asuntos integrantes del orden del día previamente cursado al efecto, contando con la asistencia de los señores que se relacionan:

**Presidencia:**

D. Raúl López Maldonado.

**Vicepresidencia:**

D. José del Río Escobar.

**Vocales:**

Grupo Municipal Popular:

- D<sup>a</sup>. Susana Carillo Aparicio.
- D. Avelino de Barrionuevo Gener.
- D. D. Luis Verde Godoy.
- D. Jacobo Florido Gómez.

Grupo Municipal Socialista:

- D. Mariano Ruiz Araujo.
- D. Jorge M. Quero Mesa.
- D. Salvador Trujillo Calderón.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Begoña Medina Sánchez *-quien es sustituida por Lorena Doña Morales en el punto nº 4.*
- D. Pablo Orellana Smith.

Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga:

- D<sup>a</sup>. Remedios Ramos Sánchez.
- D. Nicolás Sguiglia.

Grupo Municipal Ciudadanos:


- D<sup>a</sup>. Noelia Losada Moreno *-quien se incorpora a la sesión en el punto nº 6-*.

Concejal no adscrito:

- D. Juan Cassá Lombardía.

**Oficial Mayor y Secretario Delegado de la Comisión:**

D. Juan R. Orense Tejada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/39	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==</a>			

Se encuentran presentes también en la sesión; el Coordinador General de Urbanismo y Vivienda, y Gerente GMU, D. José Cardador Jiménez, y la Vicesecretaria Delegada de la GMU, D<sup>a</sup> Victoria E. del Río Florido.

A continuación se procedió al estudio de los asuntos integrantes del orden del día, los cuales aparecen en la presente acta de forma correlativa, aunque realmente, tras el punto nº 2 se vio el punto nº 6, y se siguió después por su orden:

## I.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

### PROPUESTAS

#### **Área de Movilidad:**

PUNTO Nº 1.-Propuesta del Tte. de Alcalde Delegado de Movilidad al objeto de sumar Málaga a la Asociación “Red de Ciudades por la Bicicleta”.....3

#### **Área de Ordenación del Territorio:**

PUNTO Nº 2.-Propuesta del Delegado de Ordenación del Territorio de Subsanan el error material de transcripción del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de abril de 2019, de aprobación del “Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable en Huerta del Conde para desarrollo de la actividad de celebración de eventos”.....19

### MOCIONES

#### **Área de Ordenación del Territorio:**

PUNTO Nº 3.-Moción presentada por la Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, Dña. Remedios Ramos Sánchez, relativa a la suspensión de la enajenación de los terrenos de Repsol.....25

PUNTO Nº 4.-Moción presentada por los Concejales del Grupo Municipal Socialista, Dña. Lorena Doña Morales y D. Mariano Ruiz Araujo, relativa a los telescopios turísticos en la Alcazaba.....30

Código Seguro De Verificación	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48
Observaciones		Página	2/39
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==</a>		



- PUNTO Nº 5.-Moción presentada por la Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, Dña. Remedios Ramos Sánchez, en relación al proyecto de rascacielos del Dique de Levante del Puerto tras la declaración como BIC de la Farola.....31
- PUNTO Nº 6.-Moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Salvador Trujillo Calderón, relativa al control y mejora de las parcelas de titularidad públicas en el municipio de Málaga.....36

\*\*\*\*\*

## I.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

### PROPUESTAS

#### *Área de Movilidad:*

#### PUNTO Nº 1.- PROPUESTA DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE MOVILIDAD AL OBJETO DE SUMAR MÁLAGA A LA ASOCIACIÓN “RED DE CIUDADES POR LA BICICLETA”.

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47cdff918017e4dd14aa102ec?startAt=43.0&endsAt=632.0>


Sobre este punto nº 1 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

#### “DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Sesión ordinaria nº 1/22 de 17 de enero de 2022

**PUNTO Nº 1.- Propuesta del Tte. de Alcalde Delegado de Movilidad al objeto de sumar Málaga a la Asociación “Red de Ciudades por la Bicicleta”.**

#### CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Código Seguro De Verificación	13GnsumG5QHxcGiHV9JLOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48	
Observaciones		Página	3/39	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JLOw==			

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada, de fecha 11 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

## “PROPUESTA QUE EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE MOVILIDAD ELEVA AL AYUNTAMIENTO-PLENO CON EL OBJETO DE SUMAR MÁLAGA A LA RED DE CIUDADES POR LA BICICLETA

La bicicleta representa un importante medio de locomoción en las ciudades europeas para conseguir una mayor y mejor movilidad urbana de forma eficaz, eficiente y sostenible por su bajo impacto ambiental y considerable beneficio en la salud de las personas.

Formada por Ayuntamientos, Mancomunidades, Comarcas, Consorcios, Cabildos, Consejos Insulares, Diputaciones y Comunidades Autónomas, la Red de Ciudades por la Bicicleta se constituye como Asociación al amparo de la Carta Europea de Autonomía Local, por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Según sus Estatutos (artículo 3) la Asociación tiene por objeto la generación de una dinámica entre las ciudades españolas con el fin de facilitar, hacer más segura y desarrollar la circulación de la bicicleta especialmente en el medio urbano, realizando para ello todas las acciones necesarias para impulsar la bicicleta como medio de transporte e intensificando las iniciativas adoptadas con el mismo objetivo por las Administraciones públicas, asociaciones y demás agentes sociales.

Según sus Estatutos (artículo 4) la existencia de esta Asociación tiene como fines:

1. Intensificar la promoción de la bicicleta y desplegar su potencial.
2. Desarrollar estrategias para promover que las administraciones Españolas implementen de la forma más eficaz la promoción de la bicicleta.
3. Impulsar iniciativas para desplazamiento en bicicleta más seguro.
4. Incrementar las infraestructuras para el uso de la bicicleta y mejorar y promocionar las ya existentes.
5. Destinar más recursos financieros a proyectos de promoción de la bicicleta.
6. Intensificar las vías de colaboración con todas las partes implicadas, especialmente con cualquier entidad que promueva un mayor Uso de la bicicleta.
7. Incidir para que se incentive fiscalmente el Uso de la bicicleta.
8. Desarrollar sinergias que favorezcan la intermodalidad y la multimodalidad, entre los municipios de la red y su entorno metropolitano.
9. Defender el potencial de la bicicleta como vehículo silencioso, limpio, asequible y sostenible ante la opinión pública y promocionar su uso como herramienta de movilidad alternativa al coche y a la moto en los desplazamientos cortos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/39
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==</a>		



10. Desarrollar estrategias para hacer que el uso de la bicicleta sea atractivo y seguro como el diseño de espacios urbanos para que la mayoría de viajes se puedan hacer en bicicleta, mejorar e incrementar la red de itinerarios, tanto en el ámbito urbano e interurbano, etc.
11. Procurar que el planeamiento urbanístico de las ciudades incorpore una red ciclista que se incluya en las previsiones presupuestarias.

El expediente cuenta con los informes favorables económico y jurídico preceptivos, identificados con las siguientes URL:

Informe económico de fecha 25/11/2021; url:

<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZEFWdU1CY0xkL2pyTm4rczAxMC9Ddz09>

Informe jurídico de fecha 10/05/2021

<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QVc5SnE5WUJGURHTIVncURSb2Q2QT09>

En atención a lo expuesto, propongo al Ayuntamiento-Pleno la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**Primero.-** Adhesión del Ayuntamiento de Málaga a la Asociación Red de Ciudades por la Bicicleta.

**Segundo.-** Realizar la adhesión con efectos de 1 de enero de 2022

**Tercero.-** Consignar anualmente en el Presupuesto Municipal el importe equivalente a la cuota que actualmente es de 3.000€ para el municipio de Málaga en función al número de sus habitantes y puede variar en el futuro por acuerdo de la Asamblea Anual de socios.”

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad de los asistentes **(14)** dictaminar favorablemente la anterior propuesta.

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Adhesión del Ayuntamiento de Málaga a la Asociación Red de Ciudades por la Bicicleta.

**SEGUNDO.-** Realizar la adhesión con efectos de 1 de enero de 2022.

**TERCERO.-** Consignar anualmente en el Presupuesto Municipal el importe equivalente a la cuota que actualmente es de 3.000€ para el municipio de Málaga en función al número de sus habitantes y puede variar en el futuro por acuerdo de la Asamblea Anual de socios.

Código Seguro De Verificación	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48
Observaciones		Página	5/39
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==</a>		



**Estatutos de la Asociación Red de Ciudades por la Bicicleta:**

**“CAPÍTULO I  
DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO**

**ARTÍCULO 1. Denominación**

Con la denominación de RED DE CIUDADES POR LA BICICLETA, se constituye una Asociación al amparo de la Carta Europea de Autonomía Local, de la Disposición Adicional 5a de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y carente de ánimo de lucro.

La organización interna y el funcionamiento de la Asociación serán democráticos, con pleno respeto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de Asociación.

**ARTÍCULO 2. Vigencia**

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**ARTÍCULO 3. Objeto general**

La Asociación tiene por objeto la generación de una dinámica entre las ciudades españolas con el fin de facilitar, hacer más segura y desarrollar la circulación de la bicicleta, especialmente en el medio urbano, realizando para ello todas las acciones necesarias para impulsar la bicicleta como medio de transporte e intensificando las iniciativas adoptadas con el mismo objetivo por las Administraciones públicas, asociaciones y demás agentes sociales.

**ARTÍCULO 4. Objetivos particulares**

La existencia de esta Asociación tiene como fines:

1. Intensificar la promoción de la bicicleta y desplegar su potencial.
2. Desarrollar estrategias para promover que las administraciones españolas implementen de la forma más eficaz la promoción de la bicicleta.
3. Impulsar iniciativas para desplazamiento en bicicleta más seguro.
4. Incrementar las infraestructuras para el uso de la bicicleta y mejorar y promocionar las ya existentes.
5. Destinar más recursos financieros a proyectos de promoción de la bicicleta.
6. Intensificar las vías de colaboración con todas las partes implicadas, especialmente con cualquier entidad que promueva un mayor uso de la bicicleta.
7. Incidir para que se incentive fiscalmente el uso de la bicicleta.
8. Desarrollar sinergias que favorezcan la intermodalidad y la multimodalidad, entre los municipios de la red y su entorno metropolitano.
9. Defender el potencial de la bicicleta como vehículo silencioso, limpio, asequible y sostenible ante la opinión pública y promocionar su uso como herramienta de movilidad alternativa al coche y a la moto en los desplazamientos cortos.
10. Desarrollar estrategias para hacer que el uso de la bicicleta sea atractivo y seguro como el diseño de espacios urbanos para que la mayoría de viajes se puedan hacer en bicicleta, mejorar e incrementar la red de itinerarios, tanto en el ámbito urbano e interurbano, etc.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/39
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==</a>		





11. Procurar que el planeamiento urbanístico de las ciudades incorpore una red ciclista que se incluya en las previsiones presupuestarias.

## ARTÍCULO 5. Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

1. Reuniones de los representantes de las ciudades.
2. Creación de un intercambio de conocimientos sobre la bicicleta (uso, intermodalidad, etc.).
3. Celebración de jornadas técnicas a propósito de temas específicos sobre los ciclistas o bicicletas, en especial sobre la bicicleta pública.
4. Coordinación de políticas favorables al uso de la bicicleta.
5. Presentación ante las administraciones de propuestas favorables al uso de la bicicleta.
6. Definir un conjunto de indicadores para el seguimiento de las actuaciones.
7. Procurar el establecimiento de aplicaciones informáticas comunes para el tratamiento de los datos.

## ARTÍCULO 6. Domicilio social

La Asociación establece su domicilio social en la calle 62 núm. 16-18 Edificio A, Zona Franca de Barcelona, 08040 de Barcelona. Con ocasión del nombramiento de la Presidencia se procederá a instar la modificación del domicilio de forma que el mismo quede establecido en la ciudad en que tenga su sede la entidad pública titular de la Presidencia o la entidad pública a la que se adscriba el ente instrumental titular de la Presidencia. Para ello se seguirá la tramitación establecida al efecto por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás normativa complementaria.

No obstante, los órganos de la Asociación podrán reunirse en cualquier ciudad miembro de la misma, previa convocatoria en los términos establecidos en los Estatutos.

## ARTÍCULO 7. Ámbito territorial

El ámbito territorial en el que la Asociación realizará principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado.

## CAPÍTULO II ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

### Artículo 8. Órganos de la asociación

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

Son, asimismo, órganos de la Asociación la Presidencia y las Vicepresidencias de la misma.

## CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

### Artículo 9. Composición de la Asamblea

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los socios.

Código Seguro De Verificación	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 14:58:13	
Observaciones		Firmado	22/04/2022 13:45:48	
Url De Verificación	Página		7/39	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==			



Los socios designarán a quienes deban actuar en su nombre ante la Asociación y en sus distintos órganos de conformidad con lo que establezcan sus propias normas constitutivas y reguladoras.

## Artículo 10. Reuniones de la Asamblea

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea ordinaria se celebrará una vez al año, previa convocatoria realizada por la Presidencia de la Asociación, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.

Las Asambleas extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Directiva así lo acuerde o cuando lo solicite por escrito al menos la mitad de los asociados.

## Artículo 11. Convocatoria de Asamblea

La convocatoria de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por correo electrónico y en la página web de la asociación, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día.

Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista la constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y destinatario de las mismas.

De forma previa a la convocatoria por la Presidencia de la Asociación, la Secretaría Técnica remitirá a los socios una comunicación con un orden del día provisional, en la que se establecerá un plazo de diez días naturales a fin de que puedan proponer la introducción de nuevos puntos en el orden del día, así como presentar documentación y aportaciones al mismo.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

## Artículo 12. Constitución de la Asamblea

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán presididas por la Presidencia de la Asociación, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, y con la asistencia del titular de la Secretaría Técnica de la misma.

En ambos casos, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto. Quedarán válidamente constituidas en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados presentes o representados.

Los socios podrán otorgar su representación, a los efectos de asistir a las Asambleas Generales, en cualquier otro socio. Tal representación se otorgará por escrito y deberá obrar en poder de la Secretaría Técnica de la Asociación, al menos 48 horas antes de celebrarse la sesión.

## Artículo 13. Funcionamiento de la Asamblea

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13GnsumG5QHxcGiHV9JLOw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/39	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JLOw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JLOw==</a>			

La Asamblea General adoptará sus acuerdos por consenso, preferentemente. En caso de no ser posible se adoptarán por mayoría simple de los asociados presentes o representados cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco, ni las abstenciones. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

Será necesario obtener la mayoría cualificada de los asociados presentes o representados, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstos, para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Nombramiento y revocación de la Presidencia y de las Vicepresidencias de la Asociación, así como de los vocales de la Junta Directiva.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes.
- d) Modificación de Estatutos.
- e) Disolución de la Asociación.

A tal efecto, y con el objetivo de establecer una proporcionalidad relativa a la población representada por cada socio, se establece un ratio que relaciona el número de votos de la ciudad socia con su población:

CODIGO	TRAMO	VOTOS
C1	Diputaciones y Comunidades Autónomas	Suma de la población no considerada a nivel municipal
C2	Municipios a partir de 1.000.001 hab.	6
C3	Municipios de 500.001 a 1.000.000 hab.	5
C4	Municipios de 250.001 a 500.000 hab.	4
C5	Municipios de 100.001 a 250.000 hab.	3
C6	Municipios de 50.001 a 100.000 hab.	2
C7	Entes autónomos de Comunidades Autónomas, Diputaciones o Municipios.	2
C8	Municipios de 10.001 a 50.000 hab.	1
C9	Municipios de hasta 10.000 hab.	1
C10	Mancomunidades, Comarcas, Consorcios, Cabildos y Consejos Insulares	Suma de la población no considerada a nivel municipal

## Artículo 14. Funciones de la Asamblea

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Nombramiento y revocación o cese de la Presidencia y las Vicepresidencias de la Asociación, así como de los vocales de la Junta Directiva. Será facultad, asimismo, de la Asamblea General la determinación del número de Vicepresidentes y de vocales de la Junta Directiva.
- b) Nombramiento de los socios de honor.
- c) Aprobación, en su caso, de la gestión de la Junta Directiva.
- d) Examen y aprobación de los presupuestos anuales y las cuentas.
- e) Aprobación o rechazo de las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- f) Fijación de las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- g) Constitución de una Federación de Asociaciones o decisión de integración en alguna, así como el abandono de las mismas.
- h) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- i) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- j) Disposición y enajenación de bienes.

Código Seguro De Verificación	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 14:58:13 22/04/2022 13:45:48
Observaciones		Página	9/39
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==</a>		



- k) Aprobación del Reglamento de Régimen Interno.
- l) Modificación de los Estatutos.
- m) Disolución de la Asociación.
- n) Cualquier otra competencia que no sea atribuida a otro órgano social.

**Artículo 15. Asamblea General Extraordinaria**

En cualquier caso, requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución de la Asociación y nombramiento, en su caso, de la correspondiente comisión liquidadora a la que se refiere el artículo 48 de los Estatutos.

**CAPÍTULO IV  
LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 16. Composición de la Junta Directiva**

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada, como mínimo, por:

- Un o una Presidente.
- Vicepresidentes, en el número que determine la Asamblea General.
- Vocales, en el número que determine la Asamblea General.

Dichos cargos serán designados y revocados por la Asamblea General.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva no serán remunerados.

Dos cargos que componen la Junta Directiva serán designados por la Asamblea General entre los Asociados. En cualquier caso, las personas que ostenten la representación de los asociados designados por la Asamblea General para el ejercicio de dichos cargos deberán ser mayores de edad, deberán hallarse en pleno uso de sus derechos civiles y no estarán incurso en los motivos de incompatibilidad legalmente establecidos.

Los miembros de la Junta Directiva podrán otorgar su representación, a los efectos de asistir a las reuniones de la misma, en cualquier otro socio. Tal representación se otorgará por correo electrónico y deberá obrar en poder de la Secretaría Técnica de la Asociación, al menos 48 horas antes de celebrarse la sesión.


La Junta Directiva tendrá en su composición, como mínimo y siempre que sea posible, un representante por cada tramo de población (ver artículo 13).

Su mandato tendrá una duración de cuatro años.

**ARTÍCULO 17. Renuncia de la Junta Directiva**

Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja:

- a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.

Código Seguro De Verificación	13GnsumG5QHxcGiHV9JLOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48	
Observaciones		Página	10/39	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JLOw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JLOw==</a>			



- c) Por expiración del mandato. No obstante, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de quienes les sustituyan.
- d) Por revocación acordada por la Asamblea General.

#### ARTÍCULO 18. Funcionamiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidencia y a iniciativa o petición de la mitad de sus miembros.

Quedará válidamente constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.

La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por mayoría de votos presentes o representados. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

#### ARTÍCULO 19. Funciones de la Junta Directiva

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

En concreto, son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Otorgar los poderes que resulten necesarios para la gestión de la Asociación.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación, como las comisiones de trabajo.
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.
- h) Representar a la RCxB en el caso que la Presidencia lo designe.

#### ARTÍCULO 20. Funciones de las vocalías

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.

#### ARTÍCULO 21. Sustitución de los miembros de la Junta Directiva

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, exceptuando el supuesto del artículo 17 apartado c, se proveerán por la propia Junta Directiva mediante nombramiento provisional, que será sometido a la Asamblea General para su ratificación o revocación, procediéndose, en este último caso, a la designación correspondiente.

La provisión de vacantes deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.

### CAPÍTULO V LA PRESIDENCIA Y LAS VICEPRESIDENCIAS.

Código Seguro De Verificación	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 14:58:13	
Observaciones		Firmado	22/04/2022 13:45:48	
Url De Verificación	Página		11/39	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==			

## ARTÍCULO 22. Funcionamiento de la Presidencia.

La Presidencia de la Asociación ejercerá las funciones de la Presidencia de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Tendrá carácter no remunerado y será elegida y revocada por la Asamblea General entre los asociados. En cualquier caso, la persona que ostente la representación del asociado elegido para ejercer la Presidencia deberá ser mayor de edad, encontrarse en pleno uso de sus derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. La convocatoria regulará el procedimiento para la presentación de candidaturas.

La duración del mandato de la Presidencia de la Asociación será de cuatro años.

La Presidencia podrá causar baja:

- a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.
- c) Por expiración del mandato. No obstante, continuarán ostentando el cargo hasta el momento en que se produzca la aceptación de quien deba sustituirle.
- d) Por revocación acordada por la Asamblea General.


## ARTÍCULO 23. Funciones de la Presidencia

Son atribuciones de la Presidencia:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Fijar el orden del día -teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los asociados formuladas con la suficiente antelación-, convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones.
- c) Ordenar pagos acordados válidamente.
- d) Autorizar con su firma documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o que resulte necesaria o conveniente en el desarrollo de sus actividades, dando cuenta de la misma en la siguiente Junta Directiva que se celebre.
- f) Designar al titular de la Secretaría Técnica y de otros posibles cargos remunerados de la Asociación establecida en los artículos 43 y siguientes de estos Estatutos.
- g) Las propias de la tesorería de la Asociación y en especial recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Asociación y dar cumplimiento a las órdenes de pago.
- h) Llevar los libros de la Asociación que sean legalmente establecidos
- i) Custodiar la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento de la asociación y poder cumplir con las funciones asignadas, la entidad que ejerza la Presidencia facilitará la coordinación técnica y administrativa de la asociación mediante medios propios. A tal efecto, se establecerá un convenio entre la entidad que presida la asociación y la Red de Ciudades por la Bicicleta.

## ARTÍCULO 24. Funcionamiento y funciones de las Vicepresidencias.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/39	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==</a>			

Los Vicepresidentes de la Asociación sustituirán, por orden de nombramiento, al o la Presidente de la Asociación cuando se ausente, por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Las Vicepresidencias tendrán carácter no remunerado y serán elegidas y revocadas por la Asamblea General entre los asociados. En cualquier caso, las personas que ostentan la representación de los asociados elegidos para ejercer las Vicepresidencias deberán ser mayores de edad, encontrarse en pleno uso de sus derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad legalmente establecidos.

La duración del mandato de la Vicepresidencia de la Asociación será de cuatro años.

Las Vicepresidencias podrán causar baja:

- a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.
- c) Por expiración del mandato. No obstante, continuarán ostentando el cargo hasta el momento en que se produzca la aceptación de quien deba sustituirle.
- d) Por revocación acordada por la Asamblea General.

## CAPÍTULO VI SOCIOS

### ARTÍCULO 25. Alta de nuevos socios

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas entidades públicas o sus entes instrumentales que promuevan mediante un plan estratégico, planes sectoriales, planes directores, similares o líneas de actuación que favorezcan, en el marco de la movilidad sostenible, la circulación en bicicleta en su ciudad o territorio.

Asimismo, podrán pertenecer a la Asociación aquellas organizaciones que, sin ser entidades públicas ni entes instrumentales de las mismas, acrediten que trabajan en la promoción del uso de la bicicleta y/o sus infraestructuras. Su incorporación se hará en calidad de socios técnicos u observadores.


Quienes deseen pertenecer a la Asociación, lo solicitarán a la Presidencia, quien elevará la propuesta a la Junta Directiva para que ésta resuelva sobre la admisión o inadmisión, pudiéndose recurrir en alzada ante la Asamblea General. Junto a dicha solicitud deberá aportarse documentación que acredite la existencia de los planes mencionados en el apartado primero de este artículo. En el caso de los socios técnicos u observadores se acreditará el trabajo en defensa de la bicicleta y/o sus infraestructuras.

El acuerdo de integración deberá ser adoptado por el órgano competente de la entidad interesada en el que se expresará su voluntad de adhesión y cumplimiento de los presentes Estatutos.

### ARTÍCULO 26. Baja de socios

Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas y en especial si dejara de satisfacer cuotas periódicas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/39	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==</a>			

- c) Por incumplimiento reiterado del deber de asistencia a las Asambleas Generales.
- d) Por separación por sanción acordada por la Asamblea General, por el incumplimiento grave, reiterado y deliberado de los deberes emanados de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva.

## ARTÍCULO 27. Tipología de socios

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios de honor, que serán los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores de tal distinción, correspondiendo su nombramiento a la Asamblea General.
- d) Socios técnicos u observadores, que serán aquellas organizaciones que, sin ser entidades públicas ni entes instrumentales de las mismas, acrediten que trabajan en la promoción del uso de la bicicleta y/o sus infraestructuras.

## ARTÍCULO 28. Derechos de los socios fundadores y de número


Los socios fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Ser beneficiarios del BiciRegistro, el sistema voluntario de identificación y localización de bicicletas propiedad de la Red de Ciudades por la Bicicleta. Para su correcto funcionamiento se deberá seguir el protocolo de implantación existente.
- d) Participar en las asambleas con voz y voto.
- e) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- f) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- g) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- h) Separarse voluntariamente de la Asociación en cualquier tiempo, sin perjuicio de los compromisos adquiridos pendientes de cumplimiento.
- i) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación, del estado de cuentas de la Asociación y del desarrollo de su actividad.
- j) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias en su contra y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- k) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o Estatutos.

## ARTÍCULO 29. Deberes de los socios fundadores y de número

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen, así como las derramas u otras aportaciones que puedan corresponder a los socios con arreglo a los Estatutos.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/39	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==</a>			

- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

**ARTÍCULO 30. Deberes de los socios de honor y de los socios técnicos**

Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los socios fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior. Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados d) y e) del artículo 28, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

Los socios técnicos u observadores tendrán las mismas obligaciones que los socios fundadores y de número, a excepción de las previstas en el apartado b y d) del artículo anterior. Asimismo, tendrán los mismos derechos, a excepción de los descritos en los apartados c y d del artículo 28, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

**Artículo 31. Reglamento de Régimen Interior**

Un Reglamento de Régimen Interior podrá establecer los términos en que podrán ser invitadas con voz pero sin voto a las sesiones de los órganos de la Asociación que se determinen las personas o entidades, que compartiendo los fines y objetivos de esta Asociación, por su naturaleza no pueden ser miembros de la misma o que pudiendo serlo no estén asociadas en ese momento.

**CAPÍTULO VII  
RÉGIMEN SANCIONADOR**

**ARTÍCULO 32. Tipificación de las sanciones**

Los asociados podrán ser sancionados por infringir reiteradamente los Estatutos o los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.


Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de los derechos, de 15 días a un mes, hasta la separación definitiva, en los términos previstos en los siguientes artículos. A tales efectos, la Presidencia podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. Las actuaciones se llevarán a cabo por la Secretaría Técnica, como órgano instructor, que propondrá a la Junta Directiva la adopción de las medidas oportunas.

La imposición de sanciones será facultad de la Junta Directiva, sin la participación del titular de la Secretaría Técnica, por su calidad de órgano instructor, excepto en el supuesto de que la conducta sea sancionable con la separación definitiva del socio, en cuyo caso será facultad de la Asamblea General.

En todo caso, dicho acuerdo será motivado y deberá ir precedido de la audiencia al interesado.

Contra el acuerdo de la Junta Directiva, podrá recurrirse ante la Asamblea General.

**ARTÍCULO 33. Funcionamiento del expediente sancionador**

Código Seguro De Verificación	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48	
Observaciones		Página	15/39	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==</a>			

Si se incoara expediente sancionador, la Secretaría Técnica, previa comprobación de los hechos, remitirá al interesado un escrito en el que se pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, en todo caso, se incluirá este asunto en el Orden del día de la primera sesión de la Junta Directiva que se celebre, la cual acordará lo que proceda, sin el voto del titular de la Secretaría Técnica por su calidad de instructor del expediente.

El acuerdo sancionador será notificado al interesado, comunicándole que, contra el mismo, podrá presentar recurso ante la primera Asamblea General que se celebre, que, de no convocarse en tres meses, deberá serlo a tales efectos exclusivamente. Mientras tanto, la Junta Directiva podrá acordar la suspensión de sus derechos como socio y, si formara parte de la Junta Directiva, deberá decretar la suspensión en el ejercicio del cargo.

En el supuesto de que el expediente de acuerdo sancionador deba elevarse a la Asamblea General por proponer la separación del asociado, la Secretaría Técnica redactará un resumen del expediente, a fin de que la Junta Directiva pueda dar cuenta a la Asamblea General del escrito presentado por la persona inculpada e informar debidamente de los hechos para que la Asamblea pueda adoptar el correspondiente acuerdo.

#### ARTÍCULO 34. Comunicación de separación

El acuerdo de separación, que será siempre motivado, deberá ser comunicado a la persona interesada, pudiendo ésta recurrir a los Tribunales en ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estimare que aquél es contrario a la Ley o a los Estatutos.

#### ARTÍCULO 35. Cumplimiento de obligaciones en caso de separación

En caso de separación de un socio de la Asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción, se le requerirá para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con aquélla, en su caso.

### CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DE GESTIÓN

#### Artículo 36. Fondo social

La Asociación en el momento de su constitución carece de fondo social.

#### ARTÍCULO 37. Recursos económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- 1.- Las cuotas de los socios, periódicas o extraordinarias.
- 2.- Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceros.
- 3.- Los beneficios derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, desarrolladas por la Asociación.
- 4.- Los intereses e ingresos derivados de bienes y valores pertenecientes a la Asociación.
- 5.- Cualquier otro recurso lícito.

Código Seguro De Verificación	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48
Observaciones		Página	16/39
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==</a>		





**ARTÍCULO 38. Cierre del ejercicio económico**

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO 39. Contabilidad e inventario**

La Asociación llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas.

Asimismo, dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

Si la Asociación obtuviera la declaración de utilidad pública deberá cumplir con las obligaciones contables y de auditoría de cuentas establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y su normativa de desarrollo.

En cualquier caso, se realizará una auditoría anual por parte de la Intervención General de la entidad pública que ejerza en cada momento la Presidencia de la Asociación o de la entidad pública a la que se adscriba el ente instrumental que ejerza en cada momento la Presidencia de la Asociación.

**ARTÍCULO 40. El régimen jurídico de la actividad contractual**

El régimen jurídico de la actividad contractual de la Asociación será el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para los poderes adjudicadores.

**ARTÍCULO 41. Selección de personal**

La selección de personal de la Asociación se deberá regir por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria.

**ARTÍCULO 42. Actualización de asociados**

La Asociación mantendrá una relación actualizada de asociados.

**ARTÍCULO 43. Designación de cargos remunerados**

La Asociación contará con una Secretaría Técnica cuyo titular será designado por la Presidencia de la Asociación y que actuará como órgano auxiliar de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Asimismo, con el objetivo de facilitar el funcionamiento de la asociación y garantizar un buen servicio a los asociados, la Presidencia de la Asociación podrá designar otros cargos remunerados con funciones de gestoría y de asistencia técnica.

**ARTÍCULO 44. Funciones de la Secretaría Técnica**

Serán funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Representar a la Red de Ciudades por la Bicicleta en la esfera técnica.
- b) Captar nuevos socios y contactar de forma habitual con los asociados.
- c) Gestionar las redes sociales, la página web y los *newsletters*.

Código Seguro De Verificación	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 14:58:13 Firmado 22/04/2022 13:45:48
Observaciones		Página	17/39
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==</a>		



- d) Convocar las reuniones de las Asambleas, Juntas Directivas y Comisiones de Trabajo.
- e) Establecer relaciones con los medios de comunicación.
- f) Elaborar las memorias anuales
- g) Impulsar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como elaborar las propuestas que deba presentar la Presidencia encaminadas a la realización de los fines de la Asociación.
- h) Dirigir los trabajos administrativos de la Asociación que le sean encomendados por la Presidencia.
- i) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- j) Elaborar las actas de las sesiones que celebren los órganos de la Asociación.
- k) Llevar el libro de actas y el fichero de asociados.

#### Artículo 45. Asesoría legal

En cualquier caso, los Servicios jurídicos de la entidad pública que ejerza en cada momento la Presidencia de la Asociación o los de la entidad pública a la que se adscriba el ente instrumental titular de la Presidencia de la Asociación prestarán a la misma el asesoramiento legal necesario para el desarrollo de las actuaciones de los diversos órganos con respeto al marco legal establecido.

#### ARTÍCULO 46. Libro de Actas

La Asociación dispondrá de un Libro de Actas en el que figurarán las correspondientes actas de las reuniones que celebren los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

### CAPÍTULO IX DISOLUCIÓN

#### ARTÍCULO 47. Motivos de disolución

La Asociación se disolverá:

- Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.
- Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.
- Por sentencia judicial.


#### ARTÍCULO 48. Funcionamiento en caso de disolución

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido, lo destinará para fines acordes con el objeto de la Asociación que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la misma.

La comisión liquidadora tendrá las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En todo cuanto no esté previsto en los siguientes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias vigentes.

Código Seguro De Verificación	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 14:58:13	
Observaciones		Firmado	22/04/2022 13:45:48	
Url De Verificación	Página		18/39	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==			

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Se podrá establecer la posibilidad de que los órganos de la Asociación celebren sesiones en las que todos o parte de sus miembros se encuentren ubicados en lugares distintos del fijado para las sesiones convencionales, siempre y cuando se cuente con los medios electrónicos -o cualquier otro medio de comunicación a distancia- necesarios para garantizar la participación de todos ellos en condiciones de igualdad. A estos efectos, el lugar en que se celebre la sesión virtual será el domicilio de la Asociación.”

**Área de Ordenación del Territorio:**

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE SUBSANAR EL ERROR MATERIAL DE TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE 30 DE ABRIL DE 2019, DE APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE EN HUERTA DEL CONDE PARA DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE CELEBRACIÓN DE EVENTOS”.**

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47cdff918017e4dd14aa102ec?startAt=632.0&endsAt=771.0>

Sobre este punto nº 2 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 1/22 de 17 de enero de 2022**

**Punto nº 2.- Propuesta del Delegado de Ordenación del Territorio de Subsanan el error material de transcripción del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de abril de 2019, de aprobación del “Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable en Huerta del Conde para desarrollo de la actividad de celebración de eventos”.**

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada, de 11 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“Expediente:** Proyecto de Actuación PL 55/18


**Solicitante:** MERILINAYA S.L.

**Representante:** Alejandro Rodiles-San Miguel Soler

**Situación:** Parcelas 104 y 106 del polígono 12, Huerta del Conde y La Manga, Málaga

**Ref. Catastral:** 29900A012001040000PF, 29900A012001060000PO.

**Junta de Distrito Nº:** Distrito 2 Málaga Este

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/39	
<b>Url De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==			

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

Resulta que con fecha 5 de enero de 2022 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal de subsanación de error material en Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de abril de 2019.**

**RESULTANDO** que el **Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable en “Huerta del Conde” para desarrollo de la actividad de celebración de eventos**, promovido por MERILINAYA S.L, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de abril de 2019, de acuerdo con documentación técnica fechada 11 de diciembre de 2018 y Análisis de Efectos Ambientales fechado 20 de noviembre de 2018, de conformidad con el informe técnico del Departamento de 3 de abril de 2019 y los arts. 42 y 43 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Habiéndose publicado en el BOP de Málaga de 18 de junio de 2019 en cumplimiento del 43.1 f) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**RESULTANDO** que con fecha **25 de octubre de 2021** ha tenido entrada instancia de la entidad promotora del expediente advirtiendo la existencia de un error material en el Acuerdo Plenario de aprobación del Proyecto de Actuación, haciendo constar lo siguiente:

“La errata mencionada se encuentra en la página nº 13 del documento citado, donde en el cuarto párrafo dice textualmente: “Estableciéndose como condiciones de uso las mismas recogidas en el art. 14.4.8 que incluye usos permitidos en las Actuaciones de Interés público definidas en el apartado **1.2 b) Establecimientos hoteleros, moteles, aparta-hoteles y asimilados**, entre los que se encuentra el uso que se pretende dar en el Proyecto de Actuación, pues se trata de la “habilitación de los jardines y el sótano bajo la terraza existente para la celebración de eventos”. Debiendo decir **“Establecimientos de hostelería, restauración y asimilados”**”

**RESULTANDO** que con fecha **18 de noviembre de 2021** se ha emitido informe jurídico del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística que acredita la existencia del error material indicado, proponiéndose su subsanación.

Código Seguro De Verificación	13GnsumG5QHxcGiHV9JLOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48
Observaciones		Página	20/39
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JLOw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JLOw==</a>		



**RESULTANDO** que con fecha **23 de diciembre de 2021** la Secretaría General del Pleno ha emitido informe de conformidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

Planteándose no obstante la necesidad de una aclaración en el sentido que sigue: “por el presente manifestamos nuestra conformidad a las consideraciones jurídicas y procedimentales que constan en el citado informe, que a juicio de esta Secretaria General del Pleno se adaptan al ordenamiento jurídico urbanístico vigente, si bien se hace necesario realizar una observación, por razones de técnica normativa, en relación con la acuerdo primero que se propone, en el sentido de que el error material de transcripción que se trata de rectificar, debe quedar expresado claramente en su redacción rectificadora, y asimismo la redacción a la que sustituye y que ha padecido este error material de transcripción, debiendo suprimir igualmente la referencia a la página del acuerdo plenario de 30 de abril de 2109 que ahora se rectifica, para evitar confusiones en la futura gestión administrativa del expediente que analizamos.”

**CONSIDERANDO** que en efecto, se constata que se ha producido un error material de transcripción en el Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de abril de 2019, de aprobación del “Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable en “Huerta del Conde” para desarrollo de la actividad de celebración de eventos”, concretamente en el Considerando Séptimo, último párrafo, cuando dice lo siguiente:


*“Estableciéndose como condiciones de uso las mismas recogidas en el art. 14.4.8, que incluye como usos permitidos las Actuaciones de Interés público definidas en el **apartado 1.2 b) Establecimientos hoteleros, moteles, aparta-hoteles y asimilados**, entre los que se encuentra el uso que se pretende dar en el Proyecto de Actuación, pues se trata de la “habilitación de los jardines y el sótano bajo la terraza existente, para la celebración de eventos”*

Debiendo decir lo siguiente:

*“Estableciéndose como condiciones de uso las mismas recogidas en el art. 14.4.8, que incluye como usos permitidos las Actuaciones de Interés público definidas en el **apartado 1.2 c) Establecimientos de hostelería, restauración y asimilados**, entre los que se encuentra el uso que se pretende dar en el Proyecto de Actuación, pues se trata de la “habilitación de los jardines y el sótano bajo la terraza existente, para la celebración de eventos”*

Evidenciándose la existencia del mencionado error a partir de una simple lectura del texto transcrito, así como de la documentación técnica aprobada y de los informes técnicos del Servicio de Planificación territorial y Urbanística de fechas 21-1-19 y de 3-4-19 que no dejan lugar a duda que **el uso autorizado en el presente Proyecto de Actuación es el de celebración de eventos, que se corresponde con en el del apartado 1.2. c) Establecimientos de hostelería, restauración y asimilados.**

**CONSIDERANDO** que dicho error se circunscribe únicamente al mencionado párrafo, sin que implique una alteración en el sentido del acto administrativo aprobatorio del Proyecto de Actuación; sin afectar a la documentación técnica

Código Seguro De Verificación	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48	
Observaciones		Página	21/39	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==			


aprobada, y sin adolecer de defecto alguno en relación a la tramitación procedimiento, que se ha sustanciado de conformidad con los arts. 42 y 43 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**CONSIDERANDO** que las Administraciones Públicas pueden en cualquier momento rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos, todo ello de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ajustándose el acto de subsanación que se plantea a la doctrina jurisprudencial según la cual los errores materiales, de hecho o aritméticos, para serlo, necesitan ser apreciados con los solos datos que obran en el expediente, presentándose de forma patente y clara sin necesidad de interpretaciones legales. Como lo ha declarado de modo didáctico la sentencia del T. Supremo de 23 de septiembre de 1991(Ar. 322/1992) que establece lo siguiente:

"La doctrina jurisprudencial de esta Sala, plasmada, entre otras, en SS 18-5-1967 ( RJ 1967\2488 ), 24-3-1977 ( RJ 1977\1809 ), 15 y 31-10 y 16-11-1984 ( RJ 1984\5099, RJ 1984\5172, RJ 1984 \5776), 30-5 y 18-9-1985 ( RJ 1985\2325 y RJ 1985\4196), 31-1, 13, y 29-3, 9 y 26-10 y 20-12-1989 ( RJ 1989\619, RJ 1989\2655, RJ 1989\2353, RJ 1989\7247 y RJ 1989\8981), y 27-2-1990 ( RJ 1990 \1521), tiene establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose "prima facie" por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes consentidos; 5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un "fraus legis" constitutivo de desviación de poder); y, 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo."

**CONSIDERANDO** que la competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle correspondió al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre

Código Seguro De Verificación	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48	
Observaciones		Página	22/39	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==</a>			

de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA; por lo que debe este mismo órgano, con idéntica mayoría, acordar la subsanación del error material advertido.

**CONSIDERANDO** que el presente Proyecto de Actuación aprobado de conformidad con las determinaciones de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, conserva su vigencia y ejecutividad de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el informe emitido por la Secretaría General del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2021 en los términos de los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional; este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, que en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO.- Subsanar el error material de transcripción** del Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de abril de 2019, de aprobación del “Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable en “Huerta del Conde” para desarrollo de la actividad de celebración de eventos” en su Considerando Séptimo, último párrafo, cuando dice lo siguiente:

*“Estableciéndose como condiciones de uso las mismas recogidas en el art. 14.4.8, que incluye como usos permitidos las Actuaciones de Interés público definidas en el apartado 1.2 b) Establecimientos hoteleros, moteles, aparta-hotels y asimilados, entre los que se encuentra el uso que se pretende dar en el Proyecto de Actuación, pues se trata de la “habilitación de los jardines y el sótano bajo la terraza existente, para la celebración de eventos”*

Debiendo decir lo siguiente:

*“Estableciéndose como condiciones de uso las mismas recogidas en el art. 14.4.8, que incluye como usos permitidos las Actuaciones de Interés público definidas en el apartado 1.2 c) Establecimientos de hostelería, restauración y asimilados, entre los que se encuentra el uso que se pretende dar en el Proyecto de Actuación, pues se trata de la “habilitación de los jardines y el sótano bajo la terraza existente, para la celebración de eventos”*

Todo ello en los términos expuestos en el presente informe propuesta y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.- Publicar** el presente Acuerdo de Aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 43.1 f) de la LOUA.

Código Seguro De Verificación	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48
Observaciones		Página	23/39
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==</a>		



### TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos:

- A la entidad promotora del expediente.
- A los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito.
- A la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Pinares de San Antón, representada por Jesús García Asenjo.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
- A la Gerencia Territorial del Catastro a los efectos de lo dispuesto en art. 18 Real Decreto Legislativo 1/2004 del Catastro Inmobiliario.
- A la Junta Municipal del Distrito nº 2. Málaga Este.

Visto el informe-propuesta transcrito, y una vez que se de traslado del presente a la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 23 de diciembre de 2021.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó con los votos **a favor (6)** del Concejal no adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), con **la abstención (5)** del Grupo Municipal Socialista (5), y los votos **en contra (2)** del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2), dictaminar favorablemente la anterior propuesta.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:


**PRIMERO.- Subsanan el error material de transcripción** del Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de abril de 2019, de aprobación del “Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable en “Huerta del Conde” para desarrollo de la actividad de celebración de eventos” en su Considerando Séptimo, último párrafo, cuando dice lo siguiente:

*“Estableciéndose como condiciones de uso las mismas recogidas en el art. 14.4.8, que incluye como usos permitidos las Actuaciones de Interés público definidas en el apartado 1.2 b) Establecimientos hoteleros, moteles, aparta-hotels y asimilados, entre los que se encuentra el uso que se pretende dar en el Proyecto de Actuación, pues se trata de la “habilitación de los jardines y el sótano bajo la terraza existente, para la celebración de eventos”*

Debiendo decir lo siguiente:

*“Estableciéndose como condiciones de uso las mismas recogidas en el art. 14.4.8, que*

Código Seguro De Verificación	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48
Observaciones		Página	24/39
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==</a>		



*incluye como usos permitidos las Actuaciones de Interés público definidas en el apartado 1.2 c) Establecimientos de hostelería, restauración y asimilados, entre los que se encuentra el uso que se pretende dar en el Proyecto de Actuación, pues se trata de la “habilitación de los jardines y el sótano bajo la terraza existente, para la celebración de eventos”*

Todo ello en los términos expuestos en el presente informe propuesta y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.- Publicar** el presente Acuerdo de Aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 43.1 f) de la LOUA.

**TERCERO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos:

- A la entidad promotora del expediente.
- A los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito.
- A la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Pinares de San Antón, representada por Jesús García Asenjo.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
- A la Gerencia Territorial del Catastro a los efectos de lo dispuesto en art. 18 Real Decreto Legislativo 1/2004 del Catastro Inmobiliario.
- A la Junta Municipal del Distrito nº 2. Málaga Este.”

## MOCIONES

### **Área de Ordenación del Territorio:**


**PUNTO Nº 3.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ ADJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, DÑA. REMEDIOS RAMOS SÁNCHEZ, RELATIVA A LA SUSPENSIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE LOS TERRENOS DE REPSOL.**

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47cdf918017e4dd14aa102ec?startAt=2061.0&endsAt=3180.0>

En relación a este punto nº 3 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

### **“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

Código Seguro De Verificación	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48	
Observaciones		Página	25/39	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==			

**Sesión ordinaria nº 1/22 de 17 de enero de 2022**

**PUNTO Nº 3.- Moción presentada por la Portavoz Adjunta del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga, Dña. Remedios Ramos Sánchez, relativa a la suspensión de la enajenación de los terrenos de Repsol.**

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada, de fecha 10 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“Que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la consideración de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, relativa a la suspensión de la enajenación de los terrenos de Repsol.**

El pasado 23 de diciembre de 2021, la víspera de Nochebuena, se celebró un Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) del Ayuntamiento de Málaga, en el que se incluyó un punto del Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas para incoar el inicio de la licitación de la enajenación de las parcelas adscritas al PMS P.2, P.3, P.4, P.5 y P.6 del SUNC-O-O.17 Repsol, previa declaración de interés público.

En el desarrollo del Consejo Rector, durante el debate advertimos de una forma expresa, tal y como se debería recoger en el acta, dudas jurídicas respecto al procedimiento y a la legalidad, referidas al cumplimiento del convenio urbanístico del que es origen y, en particular, de sus cláusulas económicas, así como de los elementos procedimentales y falta de motivación requerida para la declaración de interés público de dicha operación de venta.

Pedimos la retirada de este punto, ya que se nos facilitó la documentación con menos de 48 horas de antelación y, tras la lectura y estudio del expediente, teníamos dudas jurídicas sobre el mismo, por los que consideramos que lo más prudente es esperar antes de la votación a recabar más información e informes complementarios respecto al cumplimiento de la adenda al convenio vigente, procedimiento y ausencia de motivación solvente del interés público.

Al no atenderse la petición y someterse a votación, tanto por las dudas jurídicas de un posible daño patrimonial, así como a cuestiones de forma, procedimiento, fondo y oportunidad, ya que siempre hemos rechazado la construcción de rascacielos y centros comerciales, votamos en contra. Tres de las parcelas irían destinadas a rascacielos, con clasificación de uso residencial urbano con uso residencial libre y se elimina la obligación de destinar a VPO parte del uso residencial.

La operación no sólo no es de interés público, sino que atenta contra el interés público y general, contradice las cláusulas de la adenda al Convenio de Repsol y al propio PGOU vigente. El objetivo final, a nuestro juicio, es malvender las cinco parcelas municipales adscritas al patrimonio municipal de suelo, en las que se prevé la

Código Seguro De Verificación	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48
Observaciones		Página	26/39
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==</a>		



construcción de rascacielos, oficinas y centros comerciales, al fondo buitre Castlelake, original de Minnesota (EEUU). Algo que, prácticamente, se reconoce en el propio expediente, ya que en el segundo párrafo de los “Antecedentes de Hecho” se informa: “Con fecha 2 de julio de 2021 se presenta escrito por SPV Reoco 1 SLU comunicando su interés por los terrenos propiedad del Ayuntamiento de Málaga conocidos como REPSOL SUNC O.LO.17.”

Detrás de SPV Reoco 1 SLU está AEDAS Homes, SAU, en manos de la Sociedad Hipoteca 43 Lux SARL, (el “Accionista”), (Sociedad de Responsabilidad Limitada según la ley de Luxemburgo), que opera desde paraísos fiscales (Luxemburgo; Anguila y Uganda), desde donde gestiona los activos del fondo buitre de capital privado, Castlelake, L.P. (“Castlelake”). Directivos de AEDAS Homes, SAU, tienen vínculos con el Partido Popular, con responsabilidades de gobierno con Rodrigo Rato o Ángel Acebes, procedentes de la Telefónica, o de despachos de abogados como “Garrigues”, entre otros.


El modus operandi de los fondos buitres es aprovecharse de las crisis, en el caso de España del estallido de la burbuja, para lanzarse a la adquisición de activos a precio de saldo o por debajo de su valor, utilizando sus influencias para maximizar la rentabilidad. Y este es exactamente el caso, nadie tenía interés en la adquisición del suelo al precio al que se había valorado hasta ahora, ya que la rentabilidad de la inversión es escasa con esa valoración. Pero bajando el precio o negociando una rebaja sí que es atractiva para los fondos buitres, que sí tienen capacidad para desarrollar un proyecto de esta envergadura con el que podrían llegar a triplicar la inversión inicial sin asumir riesgos, ya que podrán pagar a plazos y finalmente se les exonera de construir las VPO previstas.

Es muy importante recordar que el importe del convenio urbanístico inicial de Repsol ascendía a 82.340.435 euros, que debía ingresar el Ayuntamiento de Málaga. Se incumplió el contrato, ya que solo se ingresaron 12 millones de euros y la Gerencia Municipal de Urbanismo aceptó renegociar el convenio, que se modificó a través de una adenda para cobrar los 70.340.435 euros restantes en especie, mediante suelo y aprovechamientos urbanísticos equivalentes a ese precio, tal como estableció el anexo 2 de valoración de los suelos y unidades de ejecución incluido en la adenda al convenio urbanístico. Y se encuentran adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo e inscritas en el Inventario de Bienes Inmuebles de la GMU, incluida en los Presupuestos, con ese valor.

Esos suelos y unidades de ejecución se correspondían con las dos terceras partes del aprovechamiento total fijado en el PGOU. que se correspondían en el planeamiento vigente con 93.212 metros de techo en residencial libre (932 viviendas), casi 40.000 metros de vivienda protegida (399 VPO) que ahora se estima que no se tienen que hacer y que también serán libres, y 44.387 metros de techo para uso comercial y empresarial, es decir, de oficinas y centros comerciales. Queda claro que, si ahora se pretenden vender por un precio de 43,7 millones de euros sin IVA, existe una diferencia significativa entre lo que inicialmente se preveía obtener y lo que se obtendrá, lo que infringiría un posible daño patrimonial a las arcas públicas municipales.

Nos parece un despropósito vender a precio de saldo la parte municipal del suelo y de los aprovechamientos de Repsol para que fondos buitres puedan levantar

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/39
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==</a>		



rascacielos, oficinas y centros comerciales, consumando un pelotazo urbanístico multimillonario, con otra dudosa operación de “urbanismo a la carta” hecha a medida para Castl lake. Por tanto, llegaremos hasta el final en la vía administrativa y judicial para defender el interés general ante la posible lesividad y el daño patrimonial y falta de la motivación requerida para la declaración de interés público. Al igual que apoyaremos y nos sumaremos a las acciones que emprenda, como ya ha anunciado, la plataforma Bosque Urbano para Málaga (BUM) en la que participamos.

También llegaremos hasta el final en la vía administrativa y judicial en el caso de que siga adelante la tramitación del proyecto de urbanización del SUNC-O-LO.17 "Repsol", aprobado inicialmente, publicado en el BOP de 12 de agosto de 2020 y paralizado desde entonces sin dar respuesta a las alegaciones presentadas hace año y medio después de que se cerrara el período de información pública, que adolece de defectos de forma y causas para la nulidad de pleno derecho.


El proyecto de Urbanización no se adecua y contiene cambios sustanciales respecto a lo recogido en la memoria propositiva del vigente PGOU de 2011, en el “Anejo 1. Ordenación de los terrenos de Repsol”; así como con respecto al “Estudio de Detalle del SUNC-O-LO.17 Repsol” ya que se ha reducido la superficie destinada a zona verde (parque) que pasa de los 80.000 m<sup>2</sup> (79.920m<sup>2</sup>) que se contemplaban; a los 68.000m<sup>2</sup> que se recogen en el Proyecto de Urbanización, reduciéndose un 15% la superficie de la zona verde, 12.000 m<sup>2</sup> menos, lo que consideramos un cambio sustancial.

De igual forma, nos parecen significativos los cambios en el aparcamiento subterráneo que de ubicarse en el subsuelo de la zona residencial, pasaron en el Estudio de Detalle a ubicarse fuera de la misma; pero en el Proyecto de Urbanización ahora ocupa parte de subsuelo de la zona verde, es decir, que parte de la zona verde (parque) estará ubicada sobre el aparcamiento, siendo dudosa la compatibilidad de ambos usos, equipamiento y zona verde, ya que como mucho lo que vaya encima de la losa de hormigón del aparcamiento subterráneo sería una plaza ajardinada.

El expediente del “SUNC-O-LO.17 Repsol adolece de un estudio de movilidad serio y riguroso, ya que el que se incluye en la memoria propositiva del PGOU de 2011, en el “Anejo 1. Ordenación de los terrenos de Repsol”, de junio de 2010, ha quedado claramente anticuado y obsoleto y no se corresponde con la realidad actual. De hecho, desde el punto de vista de la movilidad se justificaba por la conexión del Bulevar Adolfo Suárez con la MA-20. Esta conexión incumple la normativa vigente y no se puede realizar, un aspecto que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana comunicó a la Gerencia Municipal de Urbanismo, que sin embargo ha obviado siguiendo adelante con sus planes. La construcción de rascacielos, oficinas y centros comerciales siembra dudas sobre su afección al sistema general de comunicaciones viarias, ya que las conexiones viarias previstas son escasas para un uso residencial y comercial intensivo y para garantizar los accesos fluidos a la zona.

Tras años de trámites se debería haber resuelto también el problema de la Gasolinera antes del proyecto de urbanización, ya que desde 2016 se manifestó la voluntad de buscar una ubicación alternativa a la gasolinera prevista, como ya se hizo, por ejemplo, en Sacaba Beach. De esa forma, tras el traslado de la gasolinera a un nuevo emplazamiento, la parcela se podría haber incorporado al parque previsto y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/39
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==</a>		



contemplado en el proyecto de urbanización. Así, por estar excluida, esta parcela no podrá ser objeto de urbanización y tendrá que urbanizarse posteriormente.

Estos rascacielos y centros comerciales son innecesarios, no es de interés público ni se puede justificar en los intereses generales llenar de moles de hormigón y colmenas los distritos de Carretera de Cádiz y Cruz de Humilladero, zonas densamente pobladas y con escasez de dotaciones públicas, espacios libres y zonas verdes. Por razones opacas se está impulsando una planificación contraria a la sostenibilidad y al interés general. El plan en los antiguos terrenos de Repsol responde a las expectativas de negocio de unos pocos, las moles de hormigón no son necesarias ni aportan nada, lo que Málaga necesita son más dotaciones públicas, zonas verdes y un gran bosque urbano en estos terrenos, más si queremos aspirar a ser la sede de la Expo 2027 sobre ciudades sostenibles.

En atención a lo anterior, proponemos los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Suspender el expediente de inicio de la licitación para la enajenación de las parcelas adscritas al PMS P.2, P.3, P.4, P.5 y P.6 del SUNC-O-O.17 Repsol, hasta recabar informes complementarios sobre el cumplimiento del convenio urbanístico y sus cláusulas económicas que avalen la operación, y aclarar las dudas jurídicas y procedimentales pidiendo un dictamen sobre todas estas cuestiones al Consejo Consultivo de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Rechazar la operación urbanística para la venta de las parcelas de los terrenos de Repsol, que están adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo y que están inscritas en el Inventario de Bienes Inmuebles de la GMU, por debajo del valor que se estableció en anexo 2 de valoración de los suelos y unidades de ejecución, aprovechamientos urbanísticos, incluido en la adenda al convenio urbanístico de Repsol incumplándose el convenio urbanístico vigente.

**TERCERO.-** Encargar a los servicios técnicos informes técnicos sobre los cambios necesarios para que el aparcamiento previsto no ocupe una parte de las zonas verdes; un estudio de movilidad actualizado de la zona que tenga en cuenta la imposibilidad técnica de la conexión del Bulevar Adolfo Suárez con la MA-20; así como eliminar y/o trasladar a otro lugar el Sistema Técnico (Gasolinera) previsto en la esquina de la Avda. Juan XXIII con la Avda. de Europa, aún vigente en el planeamiento.”

### VOTACIÓN

Dictaminar desfavorablemente los acuerdos propuestos, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y por el Grupo Municipal Socialista (5), y los votos **en contra (8)** del Concejal no adscrito (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6).

Código Seguro De Verificación	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48
Observaciones		Página	29/39
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==</a>		



Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la propuesta no continuará su tramitación plenaria.”

**PUNTO Nº 4.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DÑA. LORENA DOÑA MORALES Y D. MARIANO RUIZ ARAUJO, RELATIVA A LOS TELESCOPIOS TURÍSTICOS EN LA ALCAZABA.**

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47cdff918017e4dd14aa102ec?startAt=3180.0&endsAt=4132.0>

Sobre este punto nº 4 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 1/22 de 17 de enero de 2022**

**PUNTO Nº 4.- Moción presentada por los Concejales del Grupo Municipal Socialista Dña. Lorena Doña Morales y D. Mariano Ruiz Araujo, relativa a los telescopios turísticos en la Alcazaba.**


**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada, de fecha 10 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“**Moción** del Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad **relativa a los telescopios turísticos en la Alcazaba.**

Que la gestión y cuidado del conjunto Alcazaba-Gibralfaro es más que deficiente es algo que desde el Grupo Municipal Socialista venimos denunciando desde hace demasiado tiempo. No abundaremos en todos los desmanes producidos en los últimos años y el abandono al que se encuentra sometido, ahora bien, lo que hemos tenido conocimiento en los últimos tiempos no tiene calificativo ni precedente alguno.

En los últimos años se han producido diversas solicitudes por parte de empresas para instalar telescopios con fines turísticos en la Alcazaba y Gibralfaro, entendiendo que los que están instalados cumplían con la legalidad vigente, pero no es así.

Código Seguro De Verificación	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48	
Observaciones		Página	30/39	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==			

Estos aparatos, y su respectiva explotación se viene realizando en los últimos años en precario, sin contrato, sin licitación y sin control alguno. Lamentablemente esta ha sido la crónica de un abandono más que evidente. Es poco menos que sorprendente que desde el Ayuntamiento de Málaga se haya permitido que existan unas instalaciones en la ciudad y en su monumento más visitado sin ningún tipo de control, ni supervisión, sin rédito económico para la ciudad ni para el monumento...

Comprendemos que quienes puedan leer este cuerpo expositivo puedan poner en duda estas sorprendentes afirmaciones. Es por esto por lo que pasamos a transcribir sólo una parte de uno de los documentos a los que desde el Grupo Municipal Socialista hemos podido tener acceso tras un largo periplo para acceder a ellos, ya que ningún área municipal parecía tener conocimiento ni responsabilidad al respecto cuando solicitamos la información. Concretamente transcribimos parte de un informe del Jefe de Servicio de Patrimonio Municipal del año 2018 en relación a las investigaciones llevadas a cabo para conocer la titularidad de quienes vienen explotando los telescopios turísticos en la Alcazaba, que forma parte del expediente al que hemos tenido acceso.

*“El vigilante de seguridad viene a confirmar lo expresado anteriormente: “lo explota y mantiene la persona que trabaja en el kiosco próximo a la entrada, denominado xxxxx, que a su vez tiene relación con una empresa de Barcelona, los telescopios se encuentran instalados desde hace más de diez años, el tiempo que lleva trabajando”, y también confirma los problemas que surgen cuando los visitantes introducen monedas y los telescopios no funcionan, y sobre todo, cuando el kiosco está cerrado y no les puede derivar a las personas que le manifiestan quejas por el mal funcionamiento”.*

Para ello, habría que tramitar la preceptiva concesión demanial en la que quede garantizada la concurrencia pública.

Por todo lo expuesto proponemos la adopción de los siguientes


## ACUERDOS

**Primero.** – El Ayuntamiento de Málaga depurará responsabilidades sobre lo sucedido con los telescopios turísticos en el conjunto Alcazaba-Gibralfaro y el resto de la ciudad, a fin de averiguar las razones que han permitido su funcionamiento sin concesión alguna ni control municipal.

**Segundo.** – El equipo de gobierno comenzará de forma inmediata a tramitar la preceptiva concesión demanial en la que quede garantizada la concurrencia pública y transparencia para la instalación de telescopios turísticos.”

## VOTACIÓN

Dictaminar desfavorablemente los acuerdos propuestos, con los votos a **favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y por el Grupo Municipal Socialista (5), y los votos **en contra (8)** del

Código Seguro De Verificación	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48	
Observaciones		Página	31/39	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==</a>			

Concejal no adscrito (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6).

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la propuesta no continuará su tramitación plenaria.”

**PUNTO Nº 5.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ ADJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, DÑA REMEDIOS RAMOS SÁNCHEZ, EN RELACIÓN AL PROYECTO DEL RASCACIELOS DEL DIQUE DE LEVANTE DEL PUERTO DE MÁLAGA TRAS LA DECLARACIÓN COMO BIC DE LA FAROLA.**

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47cdff918017e4dd14aa102ec?startAt=4132.0>

En relación a este punto nº 5 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 1/22 de 17 de enero de 2022**

**PUNTO Nº 5.- Moción presentada por la Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, Dña. Remedios Ramos Sánchez, en relación al proyecto del rascacielos del Dique de Levante del Puerto tras la declaración como BIC de la Farola.**

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada, de fecha 10 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“Que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la consideración de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, en relación al proyecto del rascacielos del Dique de Levante del Puerto tras la declaración como BIC de la Farola.**

Desde nuestro grupo municipal acogemos con gran satisfacción la publicación el Boletín Oficial de Estado (BOE) de la declaración de La Farola como Bien de Interés Cultural (BIC) y confiamos en que esta nueva protección salvaguarde este símbolo que Málaga y el paisaje patrimonial de nuestra ciudad, bajo la amenaza de expolio, y que la delimitación del entorno BIC sirva para desterrar para siempre el proyecto para la construcción del rascacielos en el Dique de Levante del Puerto de Málaga.

Código Seguro De Verificación	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 14:58:13 22/04/2022 13:45:48
Observaciones		Página	32/39
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==</a>		





Recordamos que con fecha 28 de octubre de 2019, a instancias de nuestro grupo, la comisión de Cultura y Derechos Sociales aprobó por unanimidad y de forma institucional una moción para solicitar que la Farola como símbolo de la ciudad, un hito fundamental en el paisaje y el imaginario social de Málaga fuera declarada BIC, previo consentimiento de la Autoridad Portuaria, enmienda de adicción que incorporó el grupo municipal de C's. Posteriormente, en febrero de 2020, el parlamento de Andalucía aprobó, por unanimidad también, una iniciativa similar propuesta por C's. La Autoridad Portuaria dio su consentimiento y el gobierno central tramitó la declaración BIC.

Por este motivo, con el orgullo de ser los precursores e impulsores iniciales, valoramos de forma muy positiva el consenso y la unanimidad que hasta ahora había suscitado la declaración como Bien de Interés Cultural de La Farola como parte del paisaje cultural y patrimonial de Málaga durante más de 200 años de historia. Ahora disponemos de los instrumentos necesarios para velar por su protección y exigir su conservación y rehabilitación integral, sobre todo de su interior que se encuentra en mal estado.

Lo que no entendemos es la incoherencia del Ayuntamiento de Málaga y que ahora se desmarque del consenso y unanimidad, algo que no ha hecho la Autoridad Portuaria, ni la abierta hostilidad del equipo de gobierno del PP y su predisposición para litigar judicialmente y acudir a los tribunales contra la Declaración como BIC de La Farola o contra el expediente de expolio iniciado por el Ministerio de Cultura.

Hasta ahora el Ayuntamiento de Málaga y la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) habían sostenido que quien impulsaba y promovía la construcción de un rascacielos en el dique de Levante era la Autoridad Portuaria y que ellos se limitaban a realizar toda la tramitación urbanística a instancias de la Autoridad Portuaria, obligada por otra parte, con la modificación de elementos del Plan Especial del Puerto de Málaga. Sin embargo, resulta llamativo y muy significativo que sea el equipo de gobierno quien asuma el papel protagonista de principal defensor del rascacielos en el Dique de Levante, iniciando una ofensiva a la desesperada ante los tribunales y que todas estas iniciativas no las haga la Autoridad Portuaria que es quien promueve su construcción.

El proyecto del rascacielos no tiene el consenso de la ciudad, acumula media docena de informes contrarios de diferentes organismos y profesionales contrastados, como ICOMOS (organismo asesor de la UNESCO) o profesores de la Universidad de Málaga, un expediente de expolio del Ministerio de Cultura que alude a la grave afectación al paisaje, al patrimonio monumental y a la falta de solvencia económica y productiva del proyecto. A todos ellos se une la declaración como BIC de La Farola publicada en el BOE de 4 de enero de 2022.

La declaración como BIC de La Farola de Málaga, incoada por el Ministerio de Cultura, conlleva la protección física, ya que cualquier actuación que haya que hacer en el edificio tiene que ser revisada y aprobada previamente, para asegurar que se conserva su integridad e imagen. Eso implica además el deber de conservación y mantenimiento.

La propia ley de Patrimonio Histórico de Andalucía establece que el entorno de los BIC debe respetar el valor de estos elementos protegidos, evitando toda

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/39	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==</a>			

construcción que afecten a "su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados". De este modo, se exige una autorización previa a cualquier proyecto que afecte a este punto y, de hecho, el rascacielos que se quiere construir en el Dique de Levante del Puerto de Málaga, por su elevada altura y disposición, se encontraría en esta situación, al romper la primacía visual de La Farola.

Precisamente este punto es el que avala al Ministerio de Cultura para abrir el expediente por expolio al paisaje del Centro de Málaga que provocaría el proyecto del rascacielos de 38 plantas y 150 metros en el dique de Levante. Lo que se valora en este expediente de expolio del Gobierno es hasta qué punto hay afección paisajística sobre la figura del BIC que protege al conjunto del Centro Histórico a lo que ahora se suma para reformar esa idea la afección al BIC de La Farola de Málaga.

Aún está pendiente de emitir el informe del Ministerio de Cultura sobre los efectos que tendrá la construcción del rascacielos sobre el Centro Histórico y ahora se tendrá que tener en cuenta también el BIC de La Farola. El Ministerio de Cultura pidió a cinco entidades independientes que hicieran informes al respecto, que darán forma a un estudio final y el hecho de que la Farola haya sido declarada Bien de Interés Cultural sí afectará o influirá sobre estos informes todavía pendientes de aportar para la elaboración del informe final, que será el que esté sobre la mesa del Consejo de Ministros para la decisión definitiva acerca de los efectos y afecciones del rascacielos del Puerto.

Por otro lado, quedan aún por resolver aspectos cruciales de la compleja tramitación urbanística, de forma que el Ayuntamiento, la Junta de Andalucía y el Estado discrepan sobre cómo se aprobará definitivamente la modificación de elementos del Plan Especial del Puerto que posibilitaría la construcción del rascacielos en el Dique de Levante.

El daño que la construcción del rascacielos provocaría sobre la Farola es más que evidente respecto a su impacto visual, pero, además, como ya sabemos a través de otro informe, la Farola tendría que apagarse y sería necesario construir un nuevo faro en el Puerto de Málaga.


Este proyecto que cambiaría de forma irreversible la imagen y el paisaje de Málaga se quiere imponer sin debate, sin consenso social y con opacidad. Y es oportuno señalar que no es por falta de interés de la ciudadanía, ya que se ha producido un hecho significativo y sin precedentes en la ciudad, la presentación de más de mil escritos de alegaciones a la modificación del Plan Especial del Puerto.

Los informes elaborados por los expertos con argumentos rigurosos para rechazar el proyecto de rascacielos en el dique de Levante del Puerto de Málaga están más que justificados, pero no se quieren admitir ni debatir.

El principio de precaución aconsejaría estudiar mejor el proyecto, someterlo al debate, a la participación ciudadana y al escrutinio de la ciudad. Y es que todo esto se hace sin ningún debate real, sin participación, con opacidad y sin el consenso necesario de la ciudadanía y los agentes sociales.

Por todo ello, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/39
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==</a>		



## ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Instar al equipo de gobierno a que deje de gastar dinero de las arcas municipales y recursos públicos en acciones administrativas y judiciales para litigar judicialmente y acudir a los tribunales contra la declaración como BIC de La Farola o contra el expediente de expolio iniciado por el Ministerio de Cultura, ya que quien promueve la construcción del rascacielos es la Autoridad Portuaria y, por tanto, es competencialmente quien debería emprender esas acciones si las estima oportuno.

**SEGUNDO.-** Instar al equipo de gobierno a tener en cuenta los informes de los expertos y los organismos mencionados y propiciar el mayor debate y la mayor participación posible de la sociedad malagueña respecto a la construcción de un rascacielos en el Puerto.

**TERCERO.-** Instar al equipo de gobierno a agilizar la lista de espera de temas pendientes para su debate en el Consejo Social de la Ciudad. Entre ellos el rascacielos del Puerto, que acumula un retraso de cinco años desde su aprobación plenaria.

**CUARTO.-** Instar a la Autoridad Portuaria y al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a impulsar la realización de una consulta ciudadana en Málaga sobre la construcción del rascacielos alterando el paisaje de la ciudad o, por el contrario, desistir del proyecto al considerarlo inviable e insostenible para Málaga.

**QUINTO.-** Instar al equipo de gobierno y a la autoridad portuaria ejecutar y promover ante las instancias competentes todas las acciones necesarias para garantizar la conservación y rehabilitación integral de La Farola y, en particular, de los elementos patrimoniales de su interior que en actualidad se encuentran en mal estado.”


## VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta con las enmiendas propuestas a los acuerdos primero, segundo y quinto, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente, con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y por el Grupo Municipal Socialista (5), y los votos **en contra (7)** del Concejal no adscrito (1) y del Grupo Municipal Popular (6), los acuerdos primero y tercero.

Dictaminar asimismo favorablemente, con los votos **a favor (14)** de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2), del Grupo Municipal Socialista (5) y por el Grupo Municipal Popular (6), y el voto **en contra (1)** del Concejal no adscrito (1), los acuerdos segundo y quinto.

Código Seguro De Verificación	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48
Observaciones		Página	35/39
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==</a>		



Dictaminar desfavorablemente, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y por el Grupo Municipal Socialista (5), y los votos **en contra (8)** del Concejales no adscrito (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), el acuerdo cuarto.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Instar al equipo de gobierno a que no recurra las resoluciones o informes que les sean desfavorables en el expediente del hotel del Puerto y la Farola.

**SEGUNDO.-** Instar al equipo de gobierno a tener en cuenta los informes de los expertos y los organismos mencionados.

**TERCERO.-** Instar al equipo de gobierno a agilizar la lista de espera de temas pendientes para su debate en el Consejo Social de la Ciudad. Entre ellos el rascacielos del Puerto, que acumula un retraso de cinco años desde su aprobación plenaria.


**CUARTO.-** Instar a la autoridad portuaria ejecutar y promover ante las instancias competentes todas las acciones necesarias para garantizar la conservación y rehabilitación integral de La Farola y, en particular, de los elementos patrimoniales de su interior que en actualidad se encuentran en mal estado.”

### PUNTO Nº 6.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. SALVADOR TRUJILLO CALDERÓN, RELATIVA AL CONTROL Y MEJORA DE LAS PARCELAS DE TITULARIDAD PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA.

Antes del debate de la Moción, el Sr. Presidente dio la palabra a **D. Eduardo Maldonado Castillejo**, quien había manifestado actuar en calidad de Secretario de ALMAR, produciéndose a continuación las intervenciones de los miembros de la Comisión, todo lo cual se recoge en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47cdf918017e4dd14aa102ec?startAt=771.0&endsAt=2061.0>

En relación a este punto nº 6 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

Código Seguro De Verificación	13GnsumG5QHxcGiHV9JLOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48	
Observaciones		Página	36/39	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JLOw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JLOw==</a>			

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 1/22 de 17 de enero de 2022**

**PUNTO Nº 6.- Moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Salvador Trujillo Calderón, relativa al control y mejora de las parcelas de titularidad públicas en el municipio de Málaga.**

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta de fecha 10 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“Moción que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad relativa al control y mejora de las parcelas de titularidad públicas en el municipio de Málaga.**

Como consecuencia de la aparición de unas vallas en una parcela en la esquina de la calle Campanillas con Guadalhorce, en Guadalmar, los vecinos y el Grupo Municipal Socialista solicitan, al Ayuntamiento de Málaga que aclare, de una vez por todas, la titularidad de la parcela, que, a nuestro parecer, es a todas luces municipal y así lo hemos manifestado desde hace mucho tiempo.

Han sido constantes las peticiones de este grupo municipal para que se procediera a la limpieza y adecentamiento de este enclave, relevante por su cercanía a la autovía, recibiendo evasivas y balones fuera como respuesta, incluso, indicando que ya se había hecho lo propio con solares del entorno, en su mayoría de titularidad municipal y provenientes de las cesiones de la Urbanización Guadalmar.

La Asociación de vecinos Almar también ha solicitado insistentemente en Consejos Territoriales de Distrito y en Comisiones de Urbanismo la limpieza de dicha parcela ya que se ha convertido en un foco de suciedad e inseguridad e, incluso en causa de incendios debido al estado de dejadez de que presenta. Podemos estar hablando de solicitudes para el esclarecimiento de la titularidad de la parcela de más de 12 años.

Según testimonios vecinales, que en su momento denunciaron verbalmente el estado de la parcela e, incluso, personándose en la sede de la GMU, sus demandas nunca han sido atendidas.

Pues bien, después de tantas solicitudes, denuncias y requerimientos se constata por fin que efectivamente esta gran parcela era una cesión de la promotora de la urbanización de Guadalmar al Ayuntamiento de Málaga para uso y disfrute de los ciudadanos. Por lo tanto, los vecinos están dejando de disfrutar de un espacio público por una negligencia del propio Ayuntamiento que después de más de 25 años aún no ha inscrito a su nombre como patrimonio público dicha cesión como zona verde.

Código Seguro De Verificación	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48
Observaciones		Página	37/39
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==</a>		





Esta situación pone sobre la mesa una cuestión importante: la dejadez, el caos y la falta de control de los espacios públicos, solares y parcelas, patrimonio municipal que este ayuntamiento ni siquiera contempla. Durante todos estos años la dejación de funciones del Ayuntamiento en ésta y otras parcelas de titularidad pública ha dado pie a la realización de distintos expedientes administrativos que ante la inacción del Ayuntamiento ponen en duda la titularidad de las parcelas.

El Grupo Municipal Socialista ya ha advertido en múltiples ocasiones de la necesidad de cuidado de diferentes solares en diversos barrios de la ciudad, haciendo especial hincapié en su limpieza y seguridad, pero se hace necesario también un control exhaustivo de los de titularidad pública y un impulso a su puesta en marcha como uso ciudadano.

Del mismo modo, es necesario establecer un inventario de las mismas, actualizado, transparente y accesible que sea de utilidad para la dinamización, el uso y el cuidado de las mismas.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO:** Instar al equipo de gobierno a llevar a cabo un plan de revisión, control, vigilancia y dinamización de parcelas municipales que sea real y accesible y que contenga un inventario más dinámico para las parcelas de titularidad pública del Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Instar al equipo de gobierno a registrar a nombre del Ayuntamiento de Málaga la parcela que hace esquina entre calle Campanillas y Guadalhorce, retirando de manera urgente el vallado que se ha instalado por iniciativa privada.

**TERCERO:** Instar al equipo de gobierno a llevar a cabo un proyecto de zona verde en dicha parcela consensuada con la Asociación de vecinos Almar.”

## VOTACIÓN

Dictaminar desfavorablemente los acuerdos propuestos, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y por el Grupo Municipal Socialista (5), y los votos **en contra (8)** del Concejal no adscrito (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6).


Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la propuesta no continuará su tramitación plenaria.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta y ocho minutos del día del

Código Seguro De Verificación	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48
Observaciones		Página	38/39
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==</a>		



encabezamiento, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente acta de la que, como Secretario de la Comisión, doy fe.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:13	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/39	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/13GnsumG5QHxcGiHV9JL0w==</a>			